



Boletín Núm. 17/22
Guadalajara, Jalisco, 14 de marzo de 2022

La CEDHJ emite la Recomendación 12/22 por suicidio ocurrido en el interior de la cárcel municipal de San Miguel el Alto

El 19 de mayo de 2020, elementos policiales de la Dirección de Seguridad Pública de San Miguel el Alto (DSPMSMA) realizaron la detención de una persona por presunta posesión de drogas, a quien trasladaron e ingresaron a una de las celdas de la cárcel municipal, en donde se quitó la vida, sujetando su camisa a uno de los barrotes para ahorcarse.

De las investigaciones practicadas por esta defensoría se acreditó que a la detención de la víctima no se le dio el trámite legal que correspondía, ya que el delito por el cual lo detuvieron no se encontraba calificado como falta administrativa conforme a lo establecido en el Reglamento de Seguridad Pública, Orden y Buen Gobierno para el Municipio de San Miguel el Alto (vigente cuando sucedieron los hechos).

De acuerdo con el parte médico que le fue practicado por el médico municipal, la víctima no presentaba signos o síntomas de posible consumo de drogas, ni presentaba alcoholemia. Asimismo, de las muestras de sangre que se le recabaron al cadáver, dentro del trámite de la carpeta de investigación, quedó acreditado que no se encontró presencia de alcohol ni metabolitos de drogas.

Con lo anterior quedó plenamente demostrado que, al momento de la detención, y su posterior ingreso a la celda de la cárcel municipal, la víctima no se encontraba bajos los efectos del consumo de alcohol o drogas que permitieran en algún momento acreditar que su detención fue legal y motivada por la supuesta infracción administrativa que le atribuyeron, sino que por el contrario, fue objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada por el simple hecho de “tratar de esconderse de la unidad”.

Asimismo, el entonces juez municipal tampoco realizó ninguna diligencia para cerciorarse de la existencia de motivos y fundamentos que ameritaran la detención y calificar de inmediato la falta administrativa, por lo que la actuación del personal de la DSPMSMA que realizó la detención de la víctima, así como de quienes eran responsables de su guardia y custodia, fue deficiente, incompleta y violatoria de los derechos humanos a la vida, a la legalidad y seguridad jurídica por incumplimiento de la función pública, a la libertad y a la integridad y seguridad personal del ahora occiso.

Por otra parte, se advirtió que la cárcel municipal de San Miguel el Alto no tiene la infraestructura, personal, protocolos y capacitación necesaria para proteger la vida de las personas ingresadas a sus celdas, ni cuenta con herramientas efectivas para salvaguardar la seguridad y la integridad física de las personas privadas de su libertad, por lo que se emitieron las siguientes recomendaciones y peticiones.

Recomendaciones

Al presidente municipal de San Miguel el Alto

Se realice a favor de quien acredite tener vínculo familiar con el agraviado como víctimas indirectas, la reparación y atención integral del daño, para lo cual deberá otorgar todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes.

Se entrevisten con las víctimas indirectas y les ofrezcan atención médica y psicológica especializada (tanatológica), y, en caso necesario, sean pagados servicios particulares por el tiempo que se requiera, a fin de que superen el trauma o afectaciones emocionales que pudieran estar sufriendo con motivo de la pérdida de su familiar.



Proceda a inscribir en el Registro Estatal de Víctimas a las víctimas indirectas por el fallecimiento del agraviado.

Agregue copia de la presente Recomendación en los expedientes laborales de los elementos policiales de la Dirección de Seguridad Pública de San Miguel el Alto involucrados, para que obre como antecedente de sus conductas violatorias de derechos humanos.

Gire una exhortación por escrito a la comisaria de la DSPSMA y a todo el personal operativo para que, durante el desempeño de sus funciones, cumplan con la máxima diligencia el servicio público y se abstengan de cualquier acto u omisión que cause la deficiencia de dicho servicio o implique el ejercicio indebido de su cargo.

Como garantía de no repetición, se solicita el seguimiento y cumplimiento a los diversos puntos recomendatorios descritos en la Recomendación general 2/2020 emitida por esta Comisión sobre la situación de las cárceles municipales, los procesos de detención y la justicia administrativa en los 125 municipios del estado, en la que se documentaron violaciones a derechos humanos por el incumplimiento del gobierno municipal en la falta de prevención al suicidio o muerte, como órgano garante de las personas privadas de la libertad que se encuentran bajo su custodia.

Peticiones

Al fiscal del Estado de Jalisco

Se realicen las diligencias de investigación que resulten necesarias relacionadas con la carpeta de investigación y en caso de encontrar datos de prueba suficientes, y cumpliendo las formalidades establecidas por el Código Nacional de Procedimientos Penales, la someta a consideración del juez de Control, Oralidad y Enjuiciamiento del II Distrito Judicial para continuar con las etapas procesales establecidas, o bien se resuelva conforme a los supuestos previstos por la citada legislación.

Inicie una investigación en relación a la carpeta de investigación que se integra en la agencia del Ministerio Público de San Miguel el Alto, del Distrito II de esa Fiscalía, y en caso de existir elementos suficientes, gestionar el iniciar, tramitar y resolver procedimiento administrativo en contra de los agentes del Ministerio Público responsables en su momento de conducir la investigación.

Al secretario técnico de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

Proceda, en caso de que no se haya realizado, a incorporar al Registro Estatal de víctimas a las personas víctimas indirectas, y a quien acredite tener vínculo familiar directo con el agraviado, a fin de que tengan acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

Garantice en favor de las víctimas indirectas las acciones y medidas de ayuda, atención, asistencia, así como reparación integral del daño que resulten procedentes.

Se informe a las víctimas indirectas sus derechos, se les asigne asesor jurídico en caso de que aún no tengan, y se realicen las acciones necesarias para que se les proporcionen las medidas de atención, asistencia y protección tendientes a garantizar el acceso a la verdad, a la justicia y a la reparación integral del daño; asimismo, les brinden acompañamiento para el debido seguimiento a la carpeta de investigación.

El documento completo de la Recomendación se puede consultar en:
<https://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2022/Reco%2012-2022%20VP.pdf>